



Ubicación 36093
Condenado JAVIER RICARDO TRIANA BARRETO
C.C # 79876733

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 31 de Mayo de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 2022-0244 del DIEZ (10) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), RECONOCE REDENCION, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 1 de Junio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 36093
Condenado JAVIER RICARDO TRIANA BARRETO
C.C # 79876733

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Junio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 3 de Junio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Materia de la decisión

Decidir frente al reconocimiento de redención de conforme a la documentación allegada por el reclusorio.

Actuación

El 22 de febrero de 2013, el Juzgado Doce Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, condenó a Javier Ricardo Triana Barreto, titular de la cédula de ciudadanía número 79.876.733 a la pena principal de 310 meses de prisión y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual a 10 años, luego de haberlo declarado autor de acceso carnal violento agravado en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso heterogéneo con el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años, agravado en concurso homogéneo y sucesivo, a su vez en concurso heterogéneo con actos sexuales con menor de 14 años agravado también en concurso homogéneo y sucesivo y en concurso heterogéneo con el delito de incesto, éste también en concurso homogéneo y sucesivo. Triana Barreto no se hizo acreedor a ningún subrogado o mecanismo sustitutivo de la ejecución de la pena.

Apelada la determinación, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá modificó la decisión del Aquo, en el sentido de absolver a Triana Barreto de los cargos que por los delitos de acceso carnal violento y acceso carnal abusivo con menor de catorce años, agravados, en concurso homogéneo y heterogéneo, le formuló la Fiscalía, y declararlo autor responsable de los injustos de actos sexuales con menor de catorce años agravado, en concurso homogéneo, e incesto; fijándole la pena en 195 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de 10 años.

Posteriormente, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 25 de enero de 2017, casó parcialmente la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Bogotá, y en su lugar condenó a Javier Ricardo Triana Barreto como autor de acceso carnal violento agravado, acceso carnal abusivo con menor de catorce años agravado, actos sexuales con menor de catorce años agravado en incesto, todos en concurso homogéneo y heterogéneo, fijando como pena de prisión 279,15 meses y a las accesorias de



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de 10 años.

El condenado viene privado de la libertad desde el 5 de junio de 2012, actualmente en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá – COMEB.

El 24 de julio de 2017 el Juzgado 12 Penal del circuito con Función de conocimiento, condenó a Javier Ricardo Triana Barreto al pago de perjuicios morales a la suma de (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Decisión confirmada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Bogotá el 10 de mayo de 2018.

Cuenta con 28 meses y 4 días de redención de pena reconocida, así:

Fecha de la decisión	Meses	Días
12 febrero de 2018	15	10
16 de diciembre de 2020	11	17
19 de mayo de 2021	01	07

Consideraciones

De la redención de pena por actividades de enseñanza

El canon 98 de la normatividad en cita establece la fórmula requerida para el reconocimiento de las actividades de enseñanza como reporta ahora la autoridad penitenciaria en los certificados allegados.



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

Certificado	Meses reportados	Días hábiles	Horas reportadas	Máximo de horas permitidas por ley para enseñanza
18106925	Enero de 2021	27	96	108
	Febrero de 2021	24	96	96
	Marzo de 2021	27	104	108
18210277	Abril de 2021	26	96	104
	Mayo de 2021	27	96	108
	Junio de 2021	26	96	104
18307502	Julio de 2021	26	100	1084
	Agosto de 2021	27	96	108
	Septiembre de 2021	26	104	104
18026257	Octubre de 2021	27	100	108
	Noviembre de 2021	26	96	104
	Diciembre de 2021	27	100	108
Total de horas reportadas			1180	

El artículo 101 de la Ley 65 de 1993, condiciona la redención de pena a tener en cuenta la evaluación del trabajo, la educación o enseñanza y la conducta del interno, al punto que si estas son negativas, el Juez de Ejecución de Penas debe abstenerse de conceder dicha redención; tenemos que durante los meses en que el penado desarrolló actividades de enseñanza su conducta fue calificada ejemplar y el desempeño sobresaliente.

De esta manera, las 1180 horas se dividen entre 4 como horas máximas de redención por día y dividido entre 2 como días a redimir para un total de ciento carenta y siete punto cinco días (147.5), guarismo éste que se aproximará a la unidad siguiente inferior, conforme la directriz dada por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en caso con Radicación Número 11001310403111960578101, siendo Ponente el Magistrado Fabio David Bernal Suárez¹, resultando así un equivalente a ciento cuarenta y ocho (148) días, o cuatro (4) meses y veintiocho (28) días de redención.

Señalar que con lo aquí reconocido, el sentenciado cuenta con un acumulado de veintiocho (28) meses y cuatro (04) días de rebaja punitiva.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Once de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de Bogotá D.C.,

¹ Bogotá, noviembre 25 de 2013.



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

Resuelve

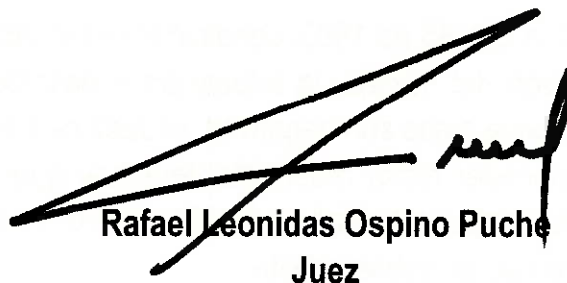
PRIMERO: Reconocer a favor del sentenciado Javier Ricardo Triana Barreto, cuatro (4) meses y veintiocho (28) días de redención de pena por enseñanza.

SEGUNDO: Señalar que con lo aquí reconocido, el sentenciado cuenta con un acumulado de treinta y cuatro (4) meses y dos (02) días de rebaja punitiva.

TERCERO: Remitir copia de la presente determinación a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá – COMEB.

Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.

Notifíquese y cúmplase


Rafael Leonidas Ospino Puche
Juez

Centro de Servicios Administrativo: Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
24 MAY 2022
La anterior providencia
El Secretario

CCGR



**JUZGADO 11 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN PS.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 36093

TIPO DE ACTUACION:

A.S. ☒ **A.I.** ☒ **OFL.** ☐ **OTRO** ☐ **Nro.** ☐

FECHA DE ACTUACION: 10-Marzo-22

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 14-03-2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Juan R. Arias B.

CC: 79876733

TD: 78354

HUELLA DACTILAR:



RE: REMITO AI 0244-2022 PARA NOTIFICAR NI. 36093

Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Vie 20/05/2022 19:01

Para: Adriana Leyva Garcia <aleyvag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetada doctora Adriana.

Acuso recibo de su comunicación y me doy por notificada del auto de la referencia.

Deseándole el mayor éxito en su labor y buena salud.

Andrea Alexandraw Sánchez Murcia
Procuradora 219 JIP

De: Adriana Leyva Garcia <aleyvag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 2:34 p. m.

Para: Jairo morales <abogado_jmf@yahoo.com.co>; Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: REMITO AI 0244-2022 PARA NOTIFICAR NI. 36093

BUENOS TARDES, ADJUNTO AUTO INTERLOCUTORIO 0244-2022 A FIN DE PROCEDER CON LA NOTIFICACION DEL MISMO A DEFENSA Y MINISTERIO PUBLICO.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMAR LECTURA

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: **ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información.

Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ADRIANA LEYVA GARCIA

ESCRIBIENTE

*Centro de Servicios de los juzgados
de ejecución de Penas y Medidas de seguridad.*

Bogotá - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.